

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Unidad Proponente	Subsecretaría - Conselleria de Educación, Universidades y Empleo	Código Expediente	C MAYOR/2024/06Y01/0020
Clave U.P.	Cód. C.P.I.	24-CECE19-01-17-CY-0	
Objeto	<i>Concesión de servicios del bar cafetería y máquinas expendedoras de comida y bebida fría y caliente en la sede central de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.</i>		
Tipo tramitación del expediente	Ordinaria	Tramitación económica inicial	Ordinaria
Tipo de contrato	Concesión de Servicios	Criterio de adjudicación	Pluralidad de criterios de valoración
Procedimiento de adjudicación	Restringido	Regulación armonizada	NO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto el informe de viabilidad a los efectos previstos en el artículo 285, apartado segundo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) e informes preceptivos de exigidos por la citada ley, a los efectos de que se tramite una contratación de Concesión de servicios del bar cafetería y máquinas expendedoras de comida y bebida fría y caliente en la sede central de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

SEGUNDO. El 4 de marzo de 2024 se acuerda el inicio del expediente de contratación. Se han incorporado al mismo el pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

TERCERO. La Abogacía General de la Generalitat emite el correspondiente informe jurídico en fecha 26 de febrero de 2024.

CUARTO. Tal y como informa el 6 de marzo de 2024 la Intervención Delegada en la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo en este expediente de contratación no procede la actuación fiscal en tanto que no existe contrapartida económica por parte de la Subsecretaria, con lo cual no comporta gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, figuran con precisión en el correspondiente informe de fecha 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El art. 117 de la LCSP), regula la aprobación del expediente de contratación una vez completado el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- La Conselleria de Educación, Universidades y Empleo es la competente para resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, en el artículo 28.1) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del

Consell, modificada por la ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, el artículo 8 del Decreto 10/2023, de 19 de julio del presidente de la Generalitat, que atribuye a esta Conselleria las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo, y en el artículo 1 del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria competente en materia de Educación, Universidades y Empleo Público.

CUARTO.- La competencia para emitir esta resolución corresponde a esta Subsecretaría, actuando por delegación del Conseller de Educación, Universidades y Empleo, según Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV núm. 9328 de 29 de abril de 2022).

Por todo ello, en base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, incluido el pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, así como el pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación de "Concesión de servicios del bar cafetería y máquinas expendedoras de comida y bebida fría y caliente en la sede central de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo".

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación especificado y la publicación de esta resolución en el perfil de contratante.

TERCERO.- No procede la aprobación del gasto en este expediente, ya que su prestación no supone gasto para la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.*
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.*

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

(P.D.R.C 13/04/2022 DOGV 9328)

LA SUBSECRETARIA